



México, D.F., a 10 de octubre de 2013 DGCS/NI: 38/2013

## **NOTA INFORMATIVA**

CASO: Concurso Mercantil Mexicana MRO. Se aclaran imprecisiones

**ASUNTO:** En relación a diversas imprecisiones publicadas en medios de comunicación relacionadas con el Concurso Mercantil de Mexicana MRO, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal aclara lo siguiente:

Primero, en la resolución el 8 de octubre del presente año se acordó que la vigencia del plazo concedido en ningún caso excederá del máximo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley de -90 Concursos Mercantiles días-. que estará supeditado indefectiblemente al constante y activo interés que las partes involucradas demuestren de forma fehaciente a este juzgado federal, en llegar a un pronta solución en el presente concurso mercantil, esto es, en principio definiendo a más tardar en un plazo de 30 días naturales o antes si ello fuera posible, los acuerdos que de forma objetiva y puntual permitan a las partes estar en la aptitud de celebrar un convenio concursal.

Segundo, derivado de lo anterior y con el objetivo de que las partes materialicen un compromiso para llegar a un convenio concursal, la titular de este órgano jurisdiccional requirió a las partes para que se constituyan en las instalaciones de este Juzgado Federal, a las 12:00 horas del día 15 de octubre de 2013 a efecto de sostener una reunión con la suscrita, EN LA QUE SE ASENTARÁ LA CONSTANCIA LEGAL SOBRE LAS POSIBLES SOLUCIONES Y/O MECANISMOS TENDENTES A CONSEGUIR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CONCURSAL.

Tercero, las partes son apercibidas de que en caso de no comparecer, se tendrá por manifiesto su desinterés en participar y encontrar





una solución al presente asunto, por lo que este juzgado se encontrará en aptitud de dar por concluido anticipadamente la ampliación a la prórroga del periodo de conciliación, antes citada.